



## Comunidad de Madrid

**FABIO PASCUA MATEO, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE GOBIERNO.**

### **CERTIFICA:**

Que el Consejo de Gobierno, en su sesión de 10 de marzo de 2021, a propuesta de la Presidenta de la Comunidad de Madrid y según se desprende del Acta provisional correspondiente ha informado a los Consejeros de que una vez oída la deliberación del Consejo ha acordado proceder a la disolución de la Asamblea de Madrid y convocar elecciones.

La sesión del Consejo ha finalizado a las once horas y cuarenta y cinco minutos.

Así mismo certifica que finalizado el Consejo, la Presidenta ha firmado a las doce horas y veinticinco minutos, el siguiente Decreto cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 21.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y por el artículo 8 de la Ley 11/1986, de 16 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de marzo de 2021

### **DISPONGO:**

#### **Artículo 1. Disolución de la Asamblea de Madrid.**

Queda disuelta la Asamblea de Madrid elegida el día 11 de junio de 2019.

#### **Artículo 2. Convocatoria.**

Se convocan elecciones a la Asamblea de Madrid, que se celebrarán el 4 de mayo de 2021.





## Comunidad de Madrid

### **Artículo 3. Número de Diputados.**

El número de Diputados a elegir será de 136, en aplicación del artículo 10.2 del Estatuto de Autonomía y de acuerdo con las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referida a 1 de enero de 2020, según Real Decreto 1147/2020, de 15 de diciembre.

### **Artículo 4. Duración de la campaña electoral.**

La campaña electoral, de quince días de duración, comenzará a las cero horas del domingo 18 de abril de 2021 y finalizará a las cero horas del lunes 3 de mayo de 2021.

### **Artículo 5. Constitución de la Asamblea.**

La sesión constitutiva de la Asamblea se celebrará el día 8 de junio de 2021, a las diez horas.

### **Artículo 6. Régimen jurídico.**

Las elecciones convocadas por el presente decreto se regirán por el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid; la Ley 11/1986, de 16 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid; el Decreto 17/1987, de 9 de abril, por el que se regulan las condiciones materiales y aquellos otros aspectos necesarios para la celebración de elecciones a la Asamblea de Madrid y la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y sus disposiciones de desarrollo.

### **Disposición final única. Publicación y entrada en vigor.**

El presente Decreto se publicará en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» el 11 de marzo de 2021, fecha en la que entrará en vigor.

Lo que se certifica a los efectos oportunos, en Madrid a diez de marzo de dos mil veintiuno.

